



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE ASTORGA.

Gobierno Eclesiástico  
DEL OBISPADO DE ASTORGA,  
SEDE VACANTE.

NOS EL LIC. D. PELAYO GONZALEZ.  
DIGNIDAD DE DEAN, VICARIO  
CAPITULAR, SEDE VACANTE  
DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA,  
ETC., ETC.

*Al Venerable Cabildo de la  
Santa Apostólica Iglesia Catedral  
de esta Ciudad, á los Sres. Cu-  
ras párrocos, Ecónomos y demas  
individuos del Clero parroquial  
y benefical, á las Comunidades  
religiosas y á todos los fieles de  
este Obispado; Salud y paz en  
nuestro Señor Jesucristo.*

AMADOS DIÓCESANOS: En el Boletín  
del Obispado correspondiente al mes

de Abril último, os dimos á conocer el texto de la Carta Encíclica de nuestro Santísimo Padre Pio IX por la que el Santo y bondadoso Pontífice lleno de solicitud por la salvación de nuestras almas, abre una vez mas el tesoro de la Iglesia para poner en nuestras manos los bienes espirituales de que es depositario y fiel dispensador, y con ocasion de ser el presente año de Jubileo anuncia uno plenísimo para todo el Orbe Católico.

Grandes han sido, A. D., la alegría y el consuelo que nos ha causado la lectura de este precioso documento, y seguros estamos que tambien vosotros habeis de experimentar los mismos sentimientos con la venturosa nueva de las singulares gracias y privilegios que en él se contienen; porque nada hay en efecto mas

grato, según expresión de S. Ambrosio, que predicar indulgencia al pecador ni nada más consolador que hablar, como el Apóstol, de las riquezas de la misericordia divina, riquezas de que podemos hacernos participantes con grande abundancia en este tiempo de reconciliación para pagar con ellas nuestras deudas, redimirnos de la esclavitud del pecado y recobrar una verdadera y perfecta libertad.

Va, pues, á verificarse entre nosotros lo que de una manera figurada y simbólica acontecía en el pueblo de Israel en el año de su famoso Jubileo, *cada uno recobrará su posesión y cada cual se restituirá á su antigua familia porque es año de Jubileo.* En virtud de esta gran solemnidad de que nos habla el antiguo Testamento se ponían en libertad todos los presos y esclavos y volvían á sus antiguos dueños las heredas que habían sido vendidas. También para el pueblo cristiano hay un año de perdón é indulgencia, en el cual los infelices que hayan tenido la desdicha de perder la libertad de hijos de Dios, perdiendo la gracia, y hubieren enagenado el tesoro de bienes celestiales, que nos adquirió nuestro Señor Jesucristo con su sangre preciosísima, recobrarán de nuevo la libertad, y volverán á

entrar de lleno en el derecho que tenían á la posesión del cielo, que habían perdido por sus pecados. La voz del Vicario de Jesucristo resuena hoy en todo el órbe católico, como la de los profetas del A. T. resonaba en medio del pueblo de Dios al anunciar la solemnidad del Jubileo, y nos dice como Isaías: *el espíritu de Dios ha descendido sobre mí, me ha enviado á vosotros para anunciaros que los que tuvieren un corazón verdaderamente contrito serán curados, se concederá indulgencia á los encarcelados, libertad á los cautivos y se otorgará el perdón á los que estuvieren cargados de deudas, porque ha llegado, al fin, el año de propiciación.* Fijad, pues, ahora vuestra atención en las graves é imponentes palabras del venerable Pontífice, y os convencereis de que lo que no fué sino figura en la antigua alianza, va á tener su verdadero cumplimiento en estos felices días.

«Escuche, pues, (nos dice nuestro Santísimo Padre,) toda la Iglesia militante de Cristo nuestras voces, con las que para la exaltación de la Iglesia, para la santificación del pueblo cristiano y para gloria de Dios decretamos, anunciamos y promulgamos este

universal y máximo Jubileo que ha de durar todo el año próximo de 1875. Suspendiendo en consideracion á él, y declarando suspendida por nuestro beneplácito y de esta Apostólica Sede la indulgencia ya arriba mencionada, concedida con motivo del Concilio Vaticano, abrimos abundantemente aquel celestial tesoro, que adquirido con los méritos, sufrimientos y virtudes de nuestro Señor Jesucristo, de su madre Virgen y de todos los Santos, ha sido cometido á nuestra dispensacion por el Autor de la salud humana.

Confiando por tanto en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y en virtud de la suprema potestad de atar y desatar que el Señor Nos confirió, aunque indignos; á todos y á cada uno de los cristianos, ya residan en nuestra Ciudad ó vengan á ella, ya se hallen fuera de Roma en cualquiera parte del mundo, si permaneciendo en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica, verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren devotamente: los primeros las Basílicas de S. Pedro y S. Pablo, de S. Juan de Letran y Sta. Maria la Mayor, á lo menos una vez al dia, por espacio de quince, continuos ó in-

terpolados, dias naturales, ó bien eclesiásticos, esto es, computados desde las primeras vísperas hasta el total crepúsculo vespertino del siguiente; y á los fieles de fuera de Roma su propia catedral ó la mayor de la ciudad ó pueblo y otras tres de la misma poblacion ó de sus arrabales, que los Ordinarios locales, sus vicarios ú otros por su mandato designarán luego que hayan tenido conocimiento de estas nuestras Letras, si visitaren, pues, estas iglesias devotamente, al menos, una vez al dia por espacio de quince, continuos ó interpolados, como arriba se ha dicho, y allí elevaren sus piadosas oraciones á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Apostólica Sede, por la estirpacion de las herejias, por la conversion de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano y segun nuestra mente: les otorgamos y concedemos misericordiosamente en el Señor por una vez durante el plazo de dicho año la plenísima indulgencia, remision y perdon de todos sus pecados, correspondiente al año del jubileo; facultándolos ademas para poder aplicar esta indulgencia á las almas de los difuntos que hayan partido de esta vida en la caridad de Dios.»

Por estas amorosas palabras

del Supremo Legislador de la Iglesia, comprendereis la importancia y el valor de ese generoso indulto, por el cual se franquean á todos los fieles, y aún á los mas alejados del camino de la salvacion, abundantísimas gracias espirituales. No se limita, como sucedia en el Jubileo Judáico á que el hombre vuelva á la posesion de su heredad terrena y al seno de su familia, segun la carne, sino que se propone devolverle la herencia del reino de los cielos, librarle de la esclavitud del pecado y restituirle á la familia de los Santos, para ser contado entre los hijos de Dios.

Mas antes de hacer el resúmen detallado de estas inestimables gracias, que se nos conceden en virtud del presente Jubileo, debemos llamar vuestra atencion sobre los graves y poderosos motivos, que han impulsado á Nuestro Santísimo Padre, á publicarle, los cuales se hallan expresados en las siguientes conmovedoras palabras: «reflesionando, dice, atentamente sobre tantos ataques de sus enemigos encaminados á estirpar de los corazones la fé cristiana, á corromper la sana doctrina y difundir el veneno de la impiedad; sobre tantos escándalos que se ofrecen por todas partes á los fieles de Cristo, sobre la corrupcion espantosamente

difundida de costumbres, y sobre la torpe transgresion del derecho divino y humano, tan general como fecunda en ruinas, que tiende á arrancar del corazon de los hombres el sentimiento mismo de lo recto; considerando que en medio de tan grande cúmulo de males debe ser tambien mayor la solicitud de nuestro Apostólico ministerio para que la fe, la religion y la piedad se robustezcan y vigoricen, el espíritu de oracion se fomente y crezca, los pecadores se muevan á la penitencia del corazon y la enmienda de sus costumbres, y los pecados que merecieron la ira de Dios sean redimidos con obras santas, á todo lo cual se dirige principalmente la celebracion del Santo Jubileo; hemos juzgado que en la presente ocasion no debiamos privar á los pueblos cristianos de tan saludable beneficio, si bien en la forma que los tiempos permiten, para que confortado por este medio el espíritu, marchen cada dia mas fervorosos por las sendas de la justicia, y espiadas sus culpas, consigan mas facil y copiosamente el perdon y la misericordia divina.»

Ya lo ois, A. D., el mismo affijido Pontífice nos asegura con su dolorosa y autorizada voz, que la corrupcion de costumbres se halla difundida de una manera espan-

tosa, sobre la haz de la tierra, se lamenta amargamente considerando que los crimines se multiplican, que están provocando la indignacion divina y que atraen los castigos del cielo. Se trata, pues, de calmar la tempestad y apaciguar la justicia del Señor, implorando las bendiciones de su misericordia sobre todo el pueblo cristiano; y para esto son necesarias muchas oraciones, muchas obras buenas, muchas penitencias y mortificaciones, y todo lo que se hace particularmente parece poco; pero todo lo que se hace en todas las ciudades y aldeas y por todo el mundo, tiene algo de grande, y á la manera que los caudalosos rios se forman de la reunion de muchísimos pequeños arroyuelos, asi tambien de la multitud de oraciones y obras buenas, que se hacen por toda la tierra durante el Jubileo se forma un tesoro de satisfacciones, capaz de suspender la ira de Dios y librarnos de sus terribles efectos. Todas las penitencias que tienen un mismo objeto, todas las oraciones y obras piadosas, que se hacen con un mismo designio, es indudable, que tienen mayor eficacia y una admirable fuerza para aplacar la indignacion divina. Nosotros nos reunimos todos juntos (decia Tertuliano, hablando de las asambleas de su tiempo)

para orar, á fin de hacer una especie de violencia á la misericordia de Dios, *cohimus in cœtum et in congregationem ut, quasi manufacta, misericordiam ambiamus orantes.* Asi es como todos los fieles que están esparcidos por todo el mundo, se unen durante el tiempo del Santo Jubileo, para calmar la justicia de Dios, hacer violencia á su misericordia y apartar de nosotros los castigos, que afligen á la Iglesia en general. Estos son los propósitos de nuestro amoroso Padre y Pontífice Pio IX; procurémos pues, A. D., secundar sus piadosos deseos; aprovechémonos de este tiempo verdaderamente favorable para nosotros, ahora son dias de salvacion, ahora nos ofrece la ocasion mas oportuna para reconciliarnos con nuestro Dios ofendido y alcanzar el perdon, considerad que acaso sea este el último plazo que nos concede su clemencia, y el último llamamiento que nos hace su bondad y que podrá decidir de nuestra suerte, ó para ser eternamente feliz, ó para ser eternamente desgraciada. Procurémos, pues, hacernos participantes de los saludables beneficios de este Santo Jubileo, y para que ninguno de nuestros Diocesanos se vea privado por ignorancia de ellos, y sepa cuantas y cuan grandes son las gracias y privi-

legios que se conceden, hemos creído conveniente el hacer el resumen siguiente:

1.º Concede Su Santidad una indulgencia plenísima del Jubileo del año Santo, remision y perdon de los pecados á todos los fieles de uno y otro sexo, que, verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y comulgado, visitaren con devocion por quince dias continuos ó interpolados las cuatro iglesias que designen los Ordinarios, y en ellas rogaren fervorosamente á Dios Nuestro Señor por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de la Santa Sede, por la estirpacion de las herejias y conversion de todos los sectarios del error, por la paz y unidad de todo el pueblo cristiano, y últimamente por la intencion de Su Santidad: siendo su voluntad expresa y terminante, que esta indulgencia pueda aplicarse en sufragio del alma de cualquier fiel difunto, y que por motivo de ella quede suspensa por el tiempo de su beneplacito la que se dignó conceder en forma de jubileo con ocasion del Concilio Vaticano.

2.º La misma indulgencia pueden lucrar los navegantes y caminantes cuando regresen á sus domicilios, ó se detengan algun tiempo en otro paraje, con tal que practiquen las obras anterior-

mente prescritas y visiten las veces indicadas la iglesia Catedral, Mayor ó Parroquial de uno ú otro lugar de su estancia.

3.º Se Nos faculta para conmutar, por Nos ó por nuestros delegados, en otras obras de piedad y religion tanto las espresadas visitas á las personas que por su edad, estado, falta de salud ó de libertad, ó por cualquiera otra justa causa no puedan efectuarlas, como tambien la sagrada comunión á los niños que no han sido aun admitidos á ella.

4.º Tambien se nos contiene facultad para reducir el numero de visitas á los Cabildos, Congregaciones, Universidades, Hermanidades y demas Corporaciones que la practiquen procesionalmente.

5.º A las Religiosas y sus Novicias otorga el Sumo Pontifice licencia y facultad para elegir confesor, con el objeto de ganar este Santo Jubileo, á cualquiera de los aprobados actualmente para confesar Religiosas por el Ordinario del territorio en que estén situados sus Monasterios.

6.º Facúltase asi mismo á todos los demas fieles de uno y otro sexo, legos ó eclesiásticos, seculares ó regulares, de cualquier Orden, Congregacion ó Instituto, aun de los que requieran especial mencion, para que puedan elegir á

— 91 —

este efecto cualquier confesor, secular ó regular, de la misma ó de distinta Orden, con tal que esté aprobado de presente para confesar seglares por el Prelado del territorio donde se han de oír tales confesiones.

7.º Los confesores así elegidos podrán absolver á sus penitentes, por una vez solamente y en el fuero de la conciencia, de la excomunión, suspensión y demás sentencias y censuras eclesiásticas *à jure vel ab homine*, que se les hayan impuesto ó en que hayan incurrido por cualquiera causa, aunque estén reservadas á los Ordinarios de los lugares, á Su Santidad ó á la Silla Apostólica, y aun en los casos reservados en forma especial á cualquier Ordinario, al Sumo Pontífice y á la Silla Apostólica, y que no hubieran de entenderse comprendidos en otras concesiones por amplias que fuesen. Se exceptúan sin embargo de esta gracia los incursos y deducidos al fuero externo y los *nominatim* denunciados, á no ser que en el tiempo de este Jubileo hayan satisfecho y concordado con las partes.

8.º Pueden también absolverlos de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aun los reservados á los Ordinarios, á Su Santidad ó á la Silla Apostólica; debiendo impo-

nerles saludable penitencia y lo demás que por derecho proceda, como es, por ejemplo, la abjuración, reparación de escándalo ect, en los casos de herejía mixta, comprendidos también aquí, según reciente declaración de la Sagrada Penitenciaria.

9.º Los mismos confesores son ampliamente facultados para conmutar votos, aun los confirmados con juramento y reservados á la Silla Apostólica, excluyendo los de castidad y religión, los hechos en favor de tercero y aceptados, y finalmente los penales ó preservativos de pecado, á no ser que se conmuten en materia que tenga la misma eficacia preservativa que la conmutada.

10.º Se les faculta últimamente para dispensar, solo en el fuero de la conciencia, á los Ordenados *in Sacris*, seculares ó regulares, de la irregularidad oculta en que esten incursos por violación de censuras, y no por otra causa, para que puedan ejercer lícitamente los Ordenes recibidos, ó ascender á otro superior; quedando espresamente exceptuadas de esta gracia las irregularidades, públicas ú ocultas, contraídas por defecto, incapacidad, inhabilidad ó nota: pues de estas ni por una vez, ni en el fuero de la conciencia, pueden dispensar en virtud del Jubileo. Adviértase que es la

mente espresa y literal de Nue-  
tro Smo. Padre quede en su fuer-  
za y vigor lo mandado y declara-  
do por su Predecesor Benedicto  
XIV, de feliz memoria, en su  
Constitucion *Sacramentum Peni-*  
*tentiæ*; y que por consiguiente es  
cómplice, de que en ella se habla,  
ni puede absolver á su otro cóm-  
plice, ni, si á tanto se hubiera  
atrevido, ser absuelto de la exco-  
munion en que por ello incurre.

11.º Declara Su Santidad, que  
si alguno fuese acometido de la  
muerte antes de haber completa-  
do las visitas señaladas, como es-  
té verdaderamente contrito y hu-  
biere confesado y recibido la Sa-  
grada Eucaristia, no queda priva-  
do de la indulgencia y remision  
que se propuso lucrar.

12.º Por último, es tambien  
voluntad del Soberano Pontífice,  
que si alguno, despues de haber  
obtenido la absolucion de censu-  
ras, conmutacion de votos ú otras  
dispensas en virtud del Jubileo y  
con ánimo verdadero de ganarle,  
retrajese esta sincera y formal  
intencion y dejase de cumplir las  
obras prescritas, aunque quien tal  
haga apenas puede juzgarse libre  
de culpa; quedan no obstante en  
su vigor dichas absoluciones, con-  
mutaciones y dispensas asi obte-  
nidas.

Conocidas ya las gracias, fa-  
cultades y privilegios que se con-

ceden por el presente Jubileo,  
resta decir alguna cosa sobre lo  
que es necesario hacer para ga-  
narle. Tres son las obras piadosas  
que para este fin exige el Sobe-  
rano Pontífice, á saber: confesion,  
comunión y visitas de las Igle-  
sias que se designaren por el Or-  
dinario; pero es indispensable que  
sepais ademas que nuestro Santi-  
simo Padre concede la gracia del  
Jubileo solamente á los que se  
encuentren verdaderamente ar-  
repentidos, y este requisito es tan  
indispensable que los que practi-  
caren las obras mandadas sin es-  
tar animados del espíritu de pe-  
nitencia y de dolor de sus peca-  
dos, lejos de hacerse dignos de los  
beneficios del Jubileo y de es-  
perimentar en su consecuencia  
los dulces efectos de la misericor-  
dia divina, se acarrearían su fu-  
nesta indignacion; por que es una  
verdad de fé que sin arrepenti-  
miento verdadero no puede con-  
seguirse el perdon de los pecados,  
la reconciliacion con Dios, que  
ha dicho á todos los pecadores,  
*pereceréis necesariamente si no  
hicieréis penitencia*, y estas pala-  
bras tienen que tener el mas exac-  
to cumplimiento. Asi es que con  
sabia y prudente precaucion ha  
declarado Su Santidad que el Ju-  
bileo es solo para los verdadera-  
mente arrepentidos, *vere peniten-*  
*tibus*.

Es pues necesario que nos detengamos á considerar este indispensable requisito y que procuremos enterarnos que es lo que de nosotros exige, y cuales son las condiciones de un verdadero arrepentimiento. Hay que saber al menos que, segun la doctrina de nuestra madre la Iglesia, aquel que detesta de todo corazon el pecado, y resuelve firmemente y con sinceridad no volverle á cometer, y tiene ademas el propósito de satisfacer á la justicia divina con obras penosas de sacrificio, de mortificacion y penitencia ese dirémos que está arrepentido de sus pecados; asi, pues, cuando á la vista y consideracion de nuestros pasados extravíos concebimos aquel dolor que nos hace llorarlos amargamente y nos impulsa á tomar la determinacion de no volver mas á ellos, entonces, segun S. Agustin, estamos verdaderamente arrepentidos y somos verdaderamente penitentes.

Entendedlo bien, A. D. el arrepentimiento exige de nosotros, segun el lenguaje de las sagradas Escrituras, que es la palabra de Dios un corazon contrito y humillado, dispuesto á dejar las obras de tinieblas y hacer obras de luz, á apartarse de una vida escandalosa para emprender una vida ejemplar y edificante; exige

de nosotros que lloremos nuestras culpas como la Magdalena, las reconozcamos con humildad en la presencia del Señor, como el publicano, y que restituyamos los bienes mal adquiridos como Zaqueo; que perdonemos los agravios y nos reconciliémos con nuestros enemigos, en una palabra, una vida enteramente nueva y contraria á la vida de pecado que hasta aquí hemos llevado; hay necesidad, por consiguiente, de dejar las ocasiones y apartarse de las malas compañías, de huir de los parajes ó concurrencias donde con frecuencia hemos ofendido á Dios y experimentado los funestos efectos de nuestra flaqueza.

Dispuestos de esta manera con el corazon penetrado de dolor y el ánimo decidido á cambiar de vida á observar los mandamientos de la ley de Dios y los de nuestra Madre la Iglesia, á huir de los peligros y ocasiones de quebrantarlos, dareis principio á practicar las obras piadosas que designa Su Santidad, como condicion necesaria para ganar la indulgencia plenísima que en el Jubileo del año Santo se nos ofrece.

Lo primero que se nos exige es hacer una buena confesion, á la que debemos prepararnos con tiempo, con madura y seria reflexion, procurando acercarnos

al tribunal de la Penitencia con humildad, y manifestar allí sinceramente al confesor todas nuestras culpas, todas sin dejar ninguna por grave que sea, de que tengamos memoria despues de un diligente exámen. Acaso no será bastante una confesion ordinaria, sino que recapacitando sobre vuestros antiguos extravíos y malos hábitos, y sobre las confesiones pasadas, haya necesidad de una confesion general: sometéos en esto á la direccion y consejos de vuestro confesor, que, como Médico de vuestras almas, conocerá mejor que vosotros mismos, los remedios saludables de que se hallan necesitadas.

Despues que hayais empleado todos vuestros esfuerzos en hacer una buena confesion, debeis acercaros á recibir la Sagrada comunión, que es la segunda obra piadosa y santa, que se nos manda. Acercáos, pues, A. D. con el corazón abrasado del amor divino y llenos de confianza á este Sacramento, que es fuente inagotable y manantial perenne de todas gracias, y emblema del mas acendrado amor, y prenda segura de aquella gloria inmortal para la que fuimos creados.

La tercera condicion, que se necesita cumplir para ganar el Santo Jubileo, es la visita de las Iglesias en la forma que se ha in-

dicado; pero estas visitas no han de hacerse de una manera indiferente y precipitada, hechas con espíritu disipado, creyendo cumplir con solo la práctica exterior y material, sino que es de necesidad poner el mayor esmero en hacerlas con modesta compostura, santo recogimiento y devoción fervorosa, como que se trata de aplacar la ira de Dios y atraernos sus misericordias: por eso á estas visitas ha de acompañar la oración, que es el medio mas adecuado y eficaz de conseguirlo. Y debiéramos hacerla no solo oralmente, sino tambien debiéramos emplear, aunque fuera solo brevemente, la oración mental; pero al menos, aunque nada hay determinado sobre esto, será provechoso que hagais las visitas del modo siguiente:

Entrar devotamente en el templo, adorar al Señor, con profunda reverencia, y despues de haberse persignado, se dirá el acto de contrición, se rezará una estación en cada visita por la prosperidad y exaltación de la Santa Iglesia católica y de la Santa Sede, por la estirpación de las herejías, por la conversión de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano y por las demas intenciones y piadosos fines de S. S., concluyendo con un *Padre nuestro* al

Santo Titular ó patrono de la Iglesia y una *Salve* á la Virgen Santísima.

Por último, A. D., aunque nuestro Smo. Padre no prescribe la limosna de un modo absoluto y como necesaria para ganar el Jubileo, recomienda de una manera especial, como muy meritorio y conducente tambien á los altos fines de esta gran solemnidad el ejercicio de las obras de caridad y misericordia, y con particularidad de la limosna. Debemos, pues, todos apresurarnos á cumplir estos saludables consejos, procurando por nuestra parte, y en cuanto lo permitan nuestras facultades, aliviar la suerte del pobre nuestro hermano, y no olvidarnos de sus necesidades é infortunios. Tened presente que la limosna está muy recomendada en el Evangelio, y que tiene un gran mérito á los ojos del Señor, libra de la muerte, purga del pecado, nos alcanza misericordia, y nos facilita nuestra salvacion. Seámos, pues misericordiosos con los pobres y tambien nosotros alcanzaremos misericordia.

Hecha ya la relacion de las gracias y privilegios que nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX se ha dignado conceder en el Jubileo plenísimo y universal decretado por su Carta Encíclica de 24 de Diciembre último y reciente-

mente inserta en el Boletín de este Obispado, y conocidos los requisitos necesarios para ganarle, ó sean las obras piadosas que hay que practicar, resta proceder á su ejecucion. Y al efecto, deseando secundar las instrucciones del Vicario de Jesucristo, ANUNCIAMOS y PUBLICAMOS en este Obispado el antedicho, universal y máximo Jubileo y le DECLARAMOS SOLEMNEMENTE publicado y anunciado; el cual podrán ganar desde esta fecha y durante todo el presente año todos los fieles de uno y otro sexo, cumpliendo y observando las diligencias prescritas.

Por lo tanto y en uso de las facultades que en dichas Letras se Nos conceden, teniendo ademas en cuenta las aclaraciones de la S. Penitenciaria en sus decretos de 25 de Enero y 6 de Febrero últimos, procedemos á la designacion de iglesias y á las demas declaraciones que es necesario hacer para conocimiento de los fieles de este Obispado, y para que todos puedan aprovecharse de los inestimables beneficios que en esta ocasion nos dispensa la infinita bondad de Dios por medio de su Vicario en la tierra.

En esta capital y sus arrabales designamos: la santa Apostólica Iglesia y las iglesias parroquiales de Sta. Marta, S. Bartolomé y S. Julian.

En Villafranca del Bierzo: la Colegiata y las iglesias de S. Nicolás, Santiago, y del Convento de S. José.

En Ponferrada: las iglesias de la Encina, S. Andrés, S. Pedro y la del Convento de Religiosas de la Purísima Concepcion.

En Villafáfila: las iglesias del Salvador, Santa Maria, S. Pedro y S. Martin.

En las restantes poblaciones: las iglesias parroquiales ó filiales en su caso, y otra de las iglesias ermita ó capilla pública si las hubiere, estando aptas para el culto y á eleccion del Párroco ó Vicario respectivo.

En aquellos pueblos donde no haya mas de tres iglesias, se visitará dos veces la mayor y una cada una de las otras dos: en los que haya dos, serán dos las visitas en cada una, y en los que sea sola la parroquial se reiterarán en la misma las cuatro visitas. Siendo indispensable las cuatro siempre y en todo caso, cuando tengan que reiterarse, se procurará salir del templo y volver á entrar en cada una.

Los cabildos, congregaciones, hermandades y cofradías que en comunidad y procesionalmente visitaren las Iglesias designadas cumplirán con visitarlas cinco dias continuos ó interpolados á los cuales reducimos los quince

señalados por S. Santidad; advirtiéndole que segun una reciente declaracion de la S. Penitenciaría, los fieles de uno y otro sexo, que hagan las visitas agregándose á estas procesiones disfrutará tambien de este mismo privilegio

Las Religiosas en clausura de cualquier órden y filiacion y las demas personas, que moren con ellas dentro de la misma clausura, cumplirán haciendo las visitas en sus propias y respectivas Iglesias. Del mismo modo pueden hacerlo las hijas de la Caridad con los acogidos del Establecimiento coniado á su cargo.

Facultamos tambien á los párrocos y confesores para que puedan conmutar á los enfermos las visitas y á los niños la Comunión en otras obras piadosas acomodadas á su capacidad y segun les dictase su prudencia. Lo mismo harán con los que se encuentren detenidos en prision ó en las cárceles, y con los que de cualquiera manera estuvieren imposibilitados para practicar alguna de las obras prescritas pudiéndolas conmutar ó sustituir con otras segun lo permita la situacion de cada uno.

Antes de terminar debemos cumplir lo que nos encarga de una manera especial nuestro Santísimo Padre en su preciosa encíclica, y es que escitémos el celo

de todos nuestros cooperadores en el ministerio de la salvacion de las almas para que en ocasion tan oportuna redoblen sus esfuerzos á fin de que los fieles puestos á su cuidado se aprovechen todos de las gracias y beneficios del Jubileo, Por lo tanto rogamos encarecidamente y exhortamos á los ministros del Santuario que sean ellos los primeros en dar ejemplo que procuren prepararse con santos ejercicios, practicándoles ya colectiva ya individualmente segun lo permitan su destino y ocupaciones, para que renovando el espíritu de su vocacion y fortalecidos con la oracion y el retiro, puedan con el auxilio de la gracia emprender la gloriosa tarea de la conversion de los pecadores y de la salvacion de las almas y se revistan ademas de aquel valor que hace superar todos los obstáculos, vencer las dificultades, y cumplir todos los deberes por penosos que sean. Encargamos tambien á todos los Predicadores y confesores que pongan el mayor esmero y hagan todos los esfuerzos que les sugieran su piedad y su celo por combatir el horrible crimen de la blasfemia que *no respeta en este tiempo ni las cosas mas Santas,* y que está siendo sin duda la causa de nuestros castigos. Trabajen por inculcar en el ánimo de los fieles

la obligacion de santificar los dias festivos de guardar los ayunos y abstinencias y los demas preceptos de la Iglesia tan generalmente olvidados entre los cristianos de nuestros dias.

No dudamos que todo nuestro muy amado Clero diocesano estará en estas favorables circunstancias á la altura de su mision, y que unos con la palabra, otros con santos ejercicios y todos con el ejemplo contribuirán poderosamente á la estirpacion de los vicios, á la reforma de costumbres, y á que sea abundante y copioso el fruto del Santo Jubileo.

Mas para lograr tan santo fin, debemos implorar antes los Divinos auxilios sin los cuales todos nuestros esfuerzos serian inútiles como asegura el Apostol; siendo por otra parte los deseos y la voluntad del Santo Padre que se dirijan al Señor peticiones públicas, como preparacion para el Jubileo, ordenamos y mandamos que luego que se reciba esta carta pastoral se hagan tres dias de rogativas públicas en la forma acostumbrada, que deberán tener lugar en los dias 20, 21 y 22 de este mes, en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral y en todas las demas parroquiales y filiales y en los conventos de religiosas, Y si por circunstancias especiales no pudieren tener lu-

gar en los espresados dias se verificarán en los siguientes sucesivos,

Quisiéramos, A. D., que la solemne publicacion del Santo Jubileo se verificase el 16 de este mes: ya por ser este dia aniversario de la elevacion del gran Pio IX á la cátedra de S. Pedro, ya tambien por ser el señalado por el mismo Pontífice para que todos los fieles del orbe católico hagan de si mismos, de su familia y dependientes una especial consagracion al Santísimo Corazon de nuestro Señor Jesucristo.

Con este motivo llamamos la atencion de todos los Parrocos y encargados de la Cura de almas sobre el decreto de la S. Congregacion de Ritos que va inserto en este Boletin, por el cual se nos dan á conocer la intencion y deseos de nuestro Smo. Padre de que este importantísimo acto tenga lugar en toda la Iglesia el espresado dia 16 para que uniéndonos en espíritu al Vicario de J. C. y á los fieles de todo el mundo, podamos rendir un precioso homenaje al sacratísimo Corazon de Jesus y conseguir por este medio el alivio de los males que afligen á su inmaculada Esposa.

Para corresponder como es debido á los laudables y piadosos propósitos de la S. Sede, ordenamos y mandamos que en esta San-

ta Apostólica I. Catedral y en todas las parroquiales de este Obispados, y en los Conventos de Religiosas en el espresado dia 16 se celebre con la solemnidad posible una Misa votiva del Espíritu Santo, con exposicion del Smo. Sacramento, y despues del Evangelio se leerá á los fieles esta nuestra carta pastoral terminada la cual se hará la solemne consagracion de toda la Diócesis al Sagrado Corazon de Jesús.

Al efecto remitimos la adjunta fórmula aprobada por la S. Congregacion de Ritos, que deberá leerse por los párrocos ó encargados de las parroquias repitiendo el pueblo del modo que suele hacerse cuando se dicen las novenas.

Procurad, amados hermanos, y celosos colaboradores, instruir á los fieles en la importancia de este acto de consagracion, excitad en ellos la devocion al amantísimo Corazon de Jesus, exhortadles á que concurren por este medio á satisfacer los piadosos deseos de la Sta. Sede, y á ganar la indulgencia plenaria que les concede por el Decreto que acontinuacion se inserta.

Dada en Astorga á 7 de Mayo de 1875.—LIC. PELAYO GONZALEZ.



**DECRETUM.**

Quamplures ex toto orbe ad Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam IX. Episcoporum postulationes ac pene innumeræ christifidelium petitiones in dies adveniunt, quibus enixe rogatur ut Ipse ad fovendam augendamque pietatem erga Sacratissimum Cor Jesu Christi Salvatoris, universum mundum eidem Sacratissimo cordi consecrare dignetur. Jam vero Sanctitas sua rei gravitatem coram Deo animo reputans, ut aliquo modo pientissimis hujusmodi votis satisfaciat adnexam orationem approbans, illam quocumque idiomate dummodo versio sit fidelis, recitandam proponit iis omnibus qui sacro cordi Jesu se ipsos devovere voluerint. Ita sane omnes christifideles hac unanimi consecrationis formula divino Jesu Cordi sese devoventes sacrosanctæ Ecclesiæ unitatem clarius asserent; ac in eodem Corde tutissimum invenient, et ab ingruentibus animæ periculis effugium, et in tribulationibus, quibus hodie divexatur Ecclesia Christi patientiam; ac in omnibus angustiis firmissimam spem ac solatium.

Voluit itaque Sanctitas sua ut per præsens Sacrorum Rituum Congregationis Decretum mens sua omnibus Locorum Ordinariis pateat, ac ad illos præfata precationis formula transmittatur; ut, si ita in Domino judicaverint, et ovium sibi commis-

sarum bono expedire censuerint, eam edendam curent; ac Fideles ipsos hortentur ut illam vel conjunctim vel privatim recitent die 16 Junii vertentis anni, qua secundum Centenarium recurrit a revelatione facta ab ipso Redemptore Beatæ Margaritæ Mariæ Alacoque devotionem erga Cor Suum propagandi. Omnibus vero Fidelibus qui enunciata die id effecerint, Sanctitas sua plenariam Indulgentiam Animabus quoque Purgatorii applicabilem in forma Ecclesiæ consueta concedit, dummodo vere poenitentes, confessi et Sacra Synaxi refecti Ecclesiam vel publicum Oratorium visitaverint, ibique per aliquod temporis spatium devote oraverint juxta mentem ipsius Sanctitatis Suae. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 22 Aprilis 1875.

Constantinus Episcopus Ostien, et Velitern. Card. Patrizi S. R. C. Præfectus.

Loco ✠ Sigilli.—Plac. Ralli S. R. C. Secretarius.

*El Decreto anterior traducido al castellano.*

Diariamente llegan de todo el Orbe á Nuestro Santísimo Señor el Papa Pio IX. muchas postulaciones de Obispos y un número considerable de peticiones de los fieles de Cristo, suplicando con encarecimiento que para formentar y aumentar la piedad hácia el Sacratísimo Corazon de

Jesucristo nuestro Salvador, se dig-  
ne consagrar el mundo entero al  
mismo Sacratísimo Corazon. Ahora  
bien, Su Santidad considerando en  
la presencia de Dios la importancia  
del asunto, al aprobar la adjunta  
oracion para satisfacer de algun mo-  
do tales piadosísimos votos, la pro-  
pone para ser recitada en cualquier  
idioma, siempre que la traduccion  
sea exácta, á todos aquellos que qui-  
sieren consagrarse á si mismos al  
Sagrado Corazon de Jesus. De este  
modo todos los fieles, dedicándose  
al Divino Corazon de Jesus con esa  
unánime fórmula de consagracion,  
afirmarán mas claramente la uni-  
dad de la Iglesia sacrosanta y en  
el mismo Corazon hallarán un se-  
gurísimo preservativo contra los  
peligros que amenazan al alma, la  
paciencia en medio de las tribula-  
ciones que afligen hoy á la Iglesia  
y la mas firme esperanza y consuelo  
en todas las angustias.

Así pues, Su Santidad ha queri-  
do por el presente Decreto de la S.  
Congregacion de Ritos se manifies-  
te su intencion á todos los Ordina-  
rios de los lugares, y se les trasmita  
la mencionada fórmula de oracion  
para que si así lo juzgan en el Se-  
ñor y lo estiman conveniente al bien  
del rebaño que les ha sido confiado,  
cuiden de publicarla, y exhorten á  
los fieles á que la recen en comun ó  
privadamente el dia 16 de Junio del  
corriente año, en que se cumple el

segundo centenario desde la revela-  
cion hecha por el mismo Redentor á  
la Beata Margarita María Alacoque  
de progagar la devocion hácia su  
Corazon. Y Su Santidad concede á  
todos los fieles que esto hicieren en  
el referido dia, una indulgencia ple-  
naria aplicable tambien á las almas  
del Purgatorio en la forma acostum-  
brada de la Iglesia, siempre que  
verdaderamente arrepentidos y ha-  
biendo confesado y comulgado visi-  
taren alguna Iglesia ú Oratorio pú-  
blico, y rogaren allí devotamente  
por algun espacio de tiempo segun  
la intencion de Su Santidad. Sin que  
pueda obstar nada en contrario. Dia  
22 de Abril de 1875.—*Constantino,*  
*Obispo de Ostia y Velletri, Cardenal*  
*Patrizi, Prefecto de la S. C. de R.*  
—Lugar del ✕ sello.—*Plácido Ralli*  
*Secretario de la S. C. de R.*

*Acto de consagracion al Sagrado Co-  
razon de Jesus aprobado por De-  
creto de la S. C. de Ritos de 22  
de Abril de 1875.*

¡Oh Jesus, mi redentor y mi Dios!  
no obstante el grande amor que te-  
neis á los hombres, por cuya reden-  
cion habeis derramado toda vuestra  
preciosa sangre, ¡cuán poco corres-  
ponden ellos á vuestro amor, antes  
por el contrario cuanto os ofenden y  
ultrajan particularmente con las  
blasfemias y la profanacion de los  
dias festivos! Ah! Si yo pudiera dar



alguna satisfaccion á Vuestro Divino Corazon, si pudiera reparar tanta ingratitude y falta de reconocimiento con que os paga la mayor parte de esos mismos hombres!

Yo quisiera poder demostraros cuanto deseo amar á mi vez y honrar ese adorable y amorosísimo Corazon á presencia de todos los hombres, y aumentar mas y mas vuestra gloria! Yo quisiera poder alcanzar la conversion de los pecadores y remover la indiferencia de tantos otros, que aunque tengan la dicha de pertenecer á vuestra Iglesia, sin embargo no miran con celo los intereses de vuestra gloria y los de la misma Iglesia, que es vuestra Esposa! Quisiera tambien poder obtener que aun aquellos Católicos, que no dejan de mostrarse tales con muchas obras exteriores de caridad, pero que demasiados tenaces en sus opiniones rehusan someterse á las decisiones de la Santa Sede ó abrigan sentimientos que no están conformes con su magisterio, se reconozcan persuadiéndose de que el que no escucha en todo á la Iglesia, no escucha á Dios que está en ella.

Para obtener por tanto estos santísimos fines; para alcanzar además el triunfo y la paz estable de esta vuestra Esposa inmaculada, el bienestar y prosperidad de vuestro Vicario aqui en la tierra y ver cumplidas sus santas intenciones; y juntamente para que todo el Clero se san-

tifique cada vez mas y se os haga aceptable, y para tantos otros fines mas que Vos, ó Jesus mio, juzgais conformes á vuestra divina voluntad, y que contribuyan de algun modo á la conversion de los pecadores y á la santificacion de los justos, para que todos obtengamos un dia la eterna salvacion de nuestras almas, y finalmente porque sé, oh Jesus mio que haga una cosa grata á vuestro Corazon dulcísimo; postrado á vuestro piés á la presencia de Maria Santísima y de toda la corte celestial reconozco solemnemente que por todos los títulos de justicia y gratitud pertenezco total y exclusivamente á Vos, Redentor mio Jesucristo, fuente única de todo mi bien así espiritual como corporal: y uniéndome á la intencion del Sumo Pontífice, me consagro á mí mismo y todas mis cosas á este sacratísimo Corazon, al cual solamente quiero amar y servir con toda mi alma, con todo mi corazon, con todas mis fuerzas, haciendo mia vuestra voluntad y uniendó á los vuestros todos mis deseos.

En fin como pública señal de esta mi consagracion declaro solemnemente á Vos mismo, ó Dios mio, que en adelante á honra del mismo sagrado Corazon quiero observar segun las reglas de la Santa Iglesia las fiestas de precepto, y procurar que se observen por las personas sobre las cuales yo tenga influencia y autoridad.

Reuniendo, pues, en Vuestro bondadoso corazón todos estos santos deseos y propósitos, cuales me los inspira vuestra gracia, confío poder compensarle de tantas injurias como recibe de los ingratos hijos de los hombres. y alcanzar para mi alma y para las almas de todos mis prójimos la mia y la comun felicidad en esta vida y en la otra. Amen.

*La anterior carta pastoral se leerá en todas las parroquias de la diócesis al ofertorio de la Misa popular del próximo domingo 13 del que rige, á fin de que los fieles tengan conocimiento con anticipacion de la indulgencia plenaria concedida por Su Santidad para el día 16 del mismo, en el que se hará el acto de consagracion al Sagrado Corazon de Jesús, segun queda ordenado y con arreglo á la fórmula que antecede.*

*El Osservatore Romano* escribe lo siguiente con motivo del decreto y fórmula que quedan trascritos.

«En 1875, dice este diario, el 16 de Junio, Nuestro Señor Jesucristo, á fin de fortificar á los fieles en los difíciles tiempos y en las grandes y terribles persecuciones que el demonio y las sectas anticristianas debian suscitar contra la Sta. Iglesia, aparecia á la Bienaventurada Mar-

garita Alacoque, mostrándole su corazón pendiente de una cruz, ceñido de una corona de espinas, abierto por el hierro de una lanza inflamado del fuego del mas ardiente amor, y diciendo á su servidora: «*Mira, hé aquí el corazón que ha amado tanto á los hombres.*» Despues le recomendó propagar en el mundo entero la devocion á este Divino Corazon, origen mas cierto de todas las gracias.

Fué necesario dos siglos enteros de súplicas, fatigas y contradicciones para cumplir este grande y amoroso mandato de Nuestro Señor Jesucristo, y solo desde hace algunos años la fiesta del Sagrado Corazon de Jesus ha sido declarada fiesta universal para toda la Iglesia.

El segundo centenario de esta aparicion, que corresponde al 16 de Junio de este año, todos los corazones afectos al Santísimo Corazon de Jesus, que se encuentran en Europa, Asia, Africa, América y Oceania, han mirado este suceso como de la mas alta importancia, enteramente convencidos de que si todos los católicos, animados de un verdadero espíritu de fé, esperanza y amor hácia Nuestro Señor Jesucristo se uniesen íntimamente en una sola é idéntica súplica para profesar del modo mas solemne y perfecto

su consagracion á su Divino Corazon, se obtendria y se atraeria sobre todos los fieles y sobre el Soberano Pontífice todos aquellos favores y bendiciones extraordinarias tan necesitadas para la paz y libertad de la Iglesia.

Su Santidad se ha dignado acoger favorablemente tantas súplicas y votos, ordenando que la Sagrada Congregacion de Ritos dé á conocer al universo católico sus intenciones, que consignaremos en el decreto que publicaremos mas abajo,

Una feliz coincidencia viene tambien á añadir importancia al segundo centenario, que cae, como hemos dicho, el 16 del próximo junio. Este mismo dia es el trigésimo aniversario de la feliz exaltacion de Pio IX al Supremo Pontificado. Todos los fieles no sabrian celebrar mejor este aniversario que dando gracias al divino Corazon de Jesucristo por habernos dado y conservado un Pontífice tan grande, rogándole que despues de tantos males sufridos le conceda la aureola de un glorioso triunfo sobre todos los enemigos de la Sta. Iglesia.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO  
(Sede Vacante,)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

El Ilmo. Sr. Director General

de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, ha dirigido al Sr. Gobernador Eclesiástico de esta diócesis, la siguiente comunicacion.

«Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion de 19 de Febrero último, dictada para llevar á cabo el decreto de 9 del mismo mes, referente á Matrimonios canónicos, tengo el honor de pasar á manos de V. S. 800 ejemplares de los estados quincenales que los Párrocos deben remitir á los Jueces municipales correspondientes, á fin de que se sirva hacerlo á aquellos á los efectos prevenidos en el art. 15 de la ya citada instruccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.—El Director general.—Feliciano R. de Arellano.»

En su virtud se acompaña á este BOLETIN ECLESIASTICO un ejemplar de los referidos estados para cada uno de los Sres. Párrocos y Ecónomos de la diócesis, á fin de que puedan dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 15 de la Instruccion de 19 de Febrero último,

Astorga 9 de Junio de 1875.

—Dr. Agustin Pio de Llano,  
Secretario.

CONTINÚA *la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Rvn. Cént.
<i>Suma anterior</i>	906
D. Manuel Silva, Párroco de Villalibre de Somoza,	20
D. G. R. fiel á Pio IX	300
D. Nicolas Mondelo, Ecónomo de Redelga.	8
D. Manuel Montes, Párroco de San Miguel de Vidueira.	20
D. José Manuel Herbella, Coadjutor de id.	12
D. Juan Manuel Andrade, Párroco de Rivas.	20
<hr/>	
SUMA.	<u>1286</u>

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 10 de Junio de 1875.

—Dr. Agustin Pio de Llano,  
*Secretario.*

*Real orden sobre admision y profesion de Religiosas.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo acudido á este Ministerio la Priora de la Comunidad de Carmelitas de Málaga en solicitud de que se autorice la pro-

fesion de dos novicias de aquel Convento, y considerando que el art. 6.º del Decreto de 18 de Octubre de 1868 que prohibió la admision y profesion de novicias fué derogado por varias disposiciones posteriores y especialmente por la orden de 21 de Noviembre de 1874 dictada á instancia del reverendo Obispo de Vitoria en la cual se concedió autorizacion para que entráran en religion y profesáran las que lo pretendieran, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado declarar autorizado el ingreso y profesion de novicias con sujecion á lo prescrito en los sagrados Cánones y á lo concordado con la Santa Sede, debiendo estarse en cuanto al número de religiosas que deben componer cada Comunidad á lo resuelto en los expedientes instruidos á consecuencia de la Real orden circular de 14 de Junio de 1851.—De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1875.—Francisco de Cárdenas.—Sr, Vicario Capitulár de Astorga.

**ANUNCIO.**

Se han trasladado las oficinas de la Administracion Diocesana, á las habitaciones de la planta baja del palacio episcopal en esta Ciudad.

Imprenta y libreria de Lorenzo Lopez.